



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Ocho (8) de Agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 2016-37
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: DIANA MILEYDI URREGO CORTES
Demandado: HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA E.S.E.

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo del Tolima en providencia del Treinta (30) de Junio de dos mil diecisiete (2017), por la cual confirmó el auto que declaró ineficaz el llamamiento en garantía solicitado por la entidad accionada contra la Cooperativa de Trabajo Asociado Coopservisalud, proferido por este Despacho el veintiuno (21) de Marzo de dos mil diecisiete (2017).

Continúese con el trámite del proceso; en el momento procesal oportuno liquidense las costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué